



PREPARADOR MAGISTERIO

OPOSICIONES DOCENTES

www.preparadormagisterio.com

TEMA 3. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización.

Especialidad: Audición y lenguaje

TEMA 3: EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS Y SU RELACIÓN CON EL CURRÍCULO. DECISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

2. EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS DETECCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE. Y SU RELACIÓN CON EL CURRÍCULO.

2.1 ALUMNADO QUE PRESENTA DIFICULTADES ESTANDO ESCOLARIZADOS.

2.2 ALUMNADO QUE ANTES DE SER ESCOLARIZADO PRESENTA DIFICULTADES QUE, PREVISIBLEMENTE, ORIGINARÁN NEE.

2.3 LA EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA.

2.4 EL INFORME SOCIOPSICOPEDAGÓGICO.

2.5 DETERMINACIÓN DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

2.6 LA RELACIÓN DE LAS NEE CON EL CURRÍCULO.

3. LAS DECISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

3.1 PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA EN LA ESCOLARIZACIÓN

3.2 MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN Y NIVELES DE INCLUSIÓN.

4. CONCLUSIÓN.

5. BIBLIOGRAFÍA.

6. LEGISLACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La nueva ley educativa LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contempla en su preámbulo, algunos aspectos clave en la educación que precisa la sociedad actual. De entre ellos destacar:

- “El derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, reconocido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España en 2008”.
- La presencia de “un enfoque transversal orientado a que todo el Mundo tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.

El modelo educativo inclusivo propuesto busca el desarrollo de una pedagogía del éxito a partir de la mejora continua del propio centro educativo, desplazando el foco de la transformación y el cambio educativo al contexto, a sus elementos y a sus protagonistas principalmente. Observamos esta nueva mirada en el concepto de alumno con necesidades educativas especiales que recoge el alumno en su artículo 73:

“Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.”

2. EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LAS BARRERAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS Y SU RELACIÓN CON EL CURRÍCULO.

CAMBIO: concepto NEE – Barreras para el aprendizaje y participación.

A lo largo del presente tema, plantearemos un enfoque transformador incorporando el del concepto de «barreras para el aprendizaje y la participación» desarrollado por Booth y Ainscow (Ainscow, 1999; Booth, 2000; Booth y Ainscow, 2002) y contemplado a nivel normativo en el D 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano que sustituye al D 39/98

La identificación de las NEE de un alumno, así como la detección de las barreras socioeducativas que impiden la plena participación del alumno en los contextos de aprendizaje, constituirán el primer paso hacia la determinación de ajustes diversos en los entornos de aprendizaje, así como la selección de aquellas medidas de carácter ordinario o extraordinario que precisará dicho alumno o alumna a lo largo de su escolarización, para que ésta resulte plena y exitosa.

A lo largo del presente tema vamos a analizar los pasos a seguir en este proceso de valoración / evaluación; los aspectos a evaluar, la implicación de cada profesional y las consecuencias que del mismo se derivan: toma de decisiones y planificación.

Siguiendo lo establecido en el D104/18 en el CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN y la Orden 20/19

-La identificación previa a la escolarización se realizará por los servicios con competencias en sanidad, igualdad y políticas inclusivas, que deberán poner la información en conocimiento de los servicios especializados de orientación.

-La identificación y valoración de las necesidades educativas de alumnado se llevará a cabo de la manera más temprana posible, con el fin de determinar las medidas y los apoyos más oportunos e iniciar la respuesta educativa tan pronto

como sea posible. Estos procesos deben iniciarse antes de la escolarización del alumnado y, una vez escolarizado, se realizarán en todas las etapas educativas, incidiendo especialmente en los momentos de cambio y de transición.

Detallaremos a continuación las 2 casuísticas de más comunes donde se suele requerir de una evaluación de NEE y posteriormente detallaremos los procedimientos de la evaluación Socio-psicopedagógica y el Dictamen de escolarización:

2.1. ALUMNADO QUE ANTES DE SER ESCOLARIZADOS PRESENTAN DIFICULTADES QUE, PREVISIBLEMENTE, ORIGINARÁN NEE.

En estos casos, son los servicios sanitarios y/o las propias familias los elementos de puesta en acción inicial.

Cuando un alumno/a se va a escolarizar por primera vez a los 3 años y se prevé que pueda tener NEE o pueda encontrarse en los centros con barreras significativas para acceder, participar y aprender se realiza una valoración previa a la escolarización del alumno/a.

De acuerdo con el recién aprobado decreto 72/21 de orientación educativa artículo 10 punto 3 B) serán las agrupaciones de zona (circunscripciones las encargadas de planificar y coordinar las modalidades de escolarización.

La evaluación que estos profesionales analizará el contexto así como las capacidades, fortalezas, si presenta NEE. Solo cuando las NEE del alumno sean de grado 3 y requieran acompañamiento durante la mayoría de la jornada escolar, se procederá a realizar un informe sociopsicopedagógico con los 3 recursos de apoyo a la inclusión (AYL,PT, EEE) y se solicitará la reducción de ratio. Solo en el caso de que su modalidad de escolarización sea para UE o CEE se requiere de un informe que es el dictamen de escolarización (que veremos más adelante)

2.2. ALUMNADO QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESTANDO ESCOLARIZADOS.

Si las dificultades del alumno/a no han sido detectadas previamente, es el profesor – tutor/a el que suele detectar las dificultades en su aprendizaje y llevar a cabo las medidas II y III de respuesta a la inclusión contempladas en el Art 10 de la orden 20/19: Las medidas de respuesta educativa para la inclusión constituyen todas las actuaciones educativas planificadas desde un enfoque sistémico que tienen como objeto garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado, mediante la eliminación de las barreras de acceso, participación y aprendizaje.

A través del anexo I, el tutor/a puede establecer una reunión conjunta para el acompañamiento y asesoramiento en las medidas II y III para un alumno en concreto, si estas no son suficientes el tutor/a cumplimentaría el anexo II y este iniciará el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica.

En ambas casuísticas vistas, alumnos/as no escolarizados y ya escolarizados cuando se detectan NEE se requiere de una evaluación sociopsicopedagógica y en ocasión de un dictamen de escolarización, veamoslos a continuación

2.3 LA EVALUACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA.

a) ¿QUÉ ES?

Siguiendo el art5 de la O 20/19. La Evaluación sociopsicopedagógica es:

El proceso sistemático, planificado y riguroso de recogida y valoración de la información relevante, mediante el cual el personal de los servicios especializados de orientación, de forma coordinada y colaborativa con los equipos educativos, la familia o sociales identifica de forma precisa las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Esta información justifica y orienta las decisiones sobre las medidas de respuesta educativa propuestas y su aplicación.

Se inicia en el momento en que, en los contextos escolar, familiar y social, se detectan barreras de acceso, aprendizaje o participación que limitan el desarrollo del alumnado, una vez se ha constatado que las medidas ordinarias de nivel II y III no son suficientes.

Utiliza instrumentos variados y rigurosos propios de la especialidad de cada profesional que interviene

B)¿CUÁNDO SE REALIZA?

La valoración sociopsicopedagógica tiene carácter prescriptivo en las siguientes situaciones:

- Para la aplicación de algunas medidas de respuesta de nivel III especificadas en el art5.2 de Orden20/19
- Para llevar a cabo medidas nivel IV

C)¿PARA QUÉ?

Su finalidad identificar las NEE y barreras de determinados alumnos/as para fundamentar y concretar decisiones de una respuesta educativa que le permita acceder, participar y progresar en sus aprendizajes

Siguiendo lo establecido en el D 104/18 de equidad e inclusión , La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo determinará la intensidad y duración de los apoyos y aportar orientaciones para elaborar el plan de actuación personalizado (PAP).

- La evaluación sociopsicopedagógica tiene las características siguientes:

Se centra en identificar y eliminar las barreras a la inclusión y los puntos fuertes del alumnado y del contexto

Promueve la inclusión del alumnado en contextos educativos normalizados

Es un proceso dinámico, interactivo, participativo, holístico,

Recopila y sistematiza la información relevante de diferentes fuentes y agentes, considerando que esta tiene que ser funcional, pertinente y confidencial, de acuerdo con las normas vigentes sobre la protección de datos.

D) ¿QUIÉN LA REALIZA y Cómo participa el MAL en la evaluación sociopsicopedagógica?

En la Comunidad Valenciana, este proceso de identificación se lleva a cabo por los orientadores educativos Y PARTICIPAN DIFERENTES AGENTES, siguiendo la orden 20/19 artículo 42 punto 1c) el MAL colaborará con el especialista de orientación educativa en el ámbito de su competencia con el fin de detectar barreras, fortalezas y orientar en el PAP.

E) ¿QUÉ VALORA EL INFORME SOCIOPSICOPEDAGÓGICO?

(ATENCIÓN: Este esquema y su contenido es similar para todos los temas de identificación).

A) CONTEXTO

✓ **ESCOLAR.** Es importante recoger observaciones acerca de aquellos elementos que pueden convertirse en barreras al acceso, participación y/o aprendizaje del alumno en valoración:

Elementos físicos y ubicación (lugar donde se realiza la clase), Espacio físico (características de luz y acústica en aula, colocación del alumno en el aula...)

Elementos Personales. Por ejemplo: apoyos ,etc.

Elementos Organizativos.

Metodología del aula

Relaciones interpersonales y clima social de clase.

Ajustes en el plan de acción tutorial

ajustes en tiempos, materiales, etc.

EL MAL: Colaborará en la identificación de barreras y fortalezas del contexto del alumnado con dificultades en la comunicación y lenguaje:

Serán objeto de nuestra observación/ valoración;

- los ajustes que se hacen en el aula, para favorecer la interacción
- la participación del alumno/a en tareas de lenguaje,
- los momentos de patio e interacción social y de juego
- las tareas curriculares y los apoyos que se implementan
- la efectividad de las medidas que se estén realizando.
- El acceso, participación/ implicación del alumno en el aula.
- la revisión del grupo y necesidades comunicativas del resto de alumnado para poder implementar actuaciones en el aula con el tutor/a en sesiones inclusivas y aprovechar el REBOTE INCLUSIVO.

Todos ellos cobrarán una gran importancia en el contexto inclusivo y son la base de las competencias docentes de la maestra especializada de apoyo a la inclusión especialista en AYL en el nuevo modelo educativo.

✓ **SOCIOFAMILIAR**; implicación de la familia, antecedentes, cómo se comunica la familia, grado de ansiedad, etc. Dentro de este apartado es necesario conocer la estructura y dinámica familiares, las barreras que puedan haber: socioeconómica (ingresos, vivienda, barrio), grado de aceptación, y expectativas.

Ambos contextos deben valorarse para conocer cómo se enfrenta el alumno/a al entorno escolar y familiar, cómo el entorno escolar planifica la respuesta hacia el alumno/a y las barreras que existen en cuanto al acceso, participación y aprendizaje.

B) ALUMNO/A:

Se hará una valoración de las capacidades cognitivas, comunicativas, de aspectos emocionales y de la personalidad del alumno/a. Se revisarán Necesidades, fortalezas, ayudas a implementar, etc.. Aspectos a evaluar: (resumir, enumerar, MUY BREVE)

- Historia de aprendizaje. Características de su historia escolar, servicios de apoyo utilizados, áreas curriculares en las que presenta mayores dificultades....
- Nivel de competencia curricular. supone conocer las capacidades del alumno/a y situarle en relación a los objetivos, contenidos y competencias básicas que enseñamos en el aula y también las estrategias que utiliza y la forma de resolver las tareas para poder determinar el tipo de ayuda que necesita.
- Estilo de aprendizaje. Se refiere a todos aquellos aspectos que configuran el estilo propio de enfrentarse a los conocimientos. Dentro de este apartado es necesario evaluar: entrada sensorial preferente, percepción y discriminación, atención, motivación, comprensión, retención y transformación de la información.
- Área cognitiva: Es importante que la persona que realiza los exámenes tenga experiencia en la comunicación del niño/a y pueda garantizar que comprende los términos de las preguntas.
- Área motora: se valorará si tiene algún problema motor, de equilibrio.
- Área social y de personalidad: Resulta esencial determinar la personalidad y las emociones, saber el tipo de estrategias que emplea para la resolución de conflictos, autoestima, relación con los compañeros... etc.
- Área del lenguaje: en dicha valoración participará el maestro de audición y lenguaje.

Toda la información obtenida en la EVALUACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA se plasmará en el INFORME SOCIOPSIKOPEDAGÓGICO

2.4 EL INFORME SOCIOPSIKOPEDAGÓGICO

El informe sociopsicopedagógico es el documento escrito donde el especialista de Orientación Educativa recoge las conclusiones del procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, determina si la alumna o el alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo y su tipo, y hace la propuesta de medidas, apoyos y, si procede, del Plan de actuación personalizado para la respuesta educativa a las necesidades y barreras identificadas.

El informe psicopedagógico es el documento a través del cual, por un lado, se explica la situación evolutiva y educativa del alumno en los diferentes contextos de desarrollo, estableciendo un perfil de competencias que vendrá dado por la presencia de una diversidad funcional para el aprendizaje que puede derivar de diferentes problemáticas (orgánicas y funcionales –médicas, psicológicas, sociales...) y, por otro, permite establecer las potenciales barreras socioeducativas a considerar en el diseño del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como el perfil de NEE que presenta dicho alumno/a, determinando las medidas más adecuadas y el plan de actuación personalizado.

2.5 DETERMINACIÓN DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

Suguiendo R23 de diciembre 2021, en la que se detallan y concretan aspectos referidos al dictamen de escolarización en su art 10 se establece que: Un aspecto específico de la valoración sociopsicopedagógica es la determinación de la modalidad de escolarización. Este proceso puede realizarse desde el segundo ciclo de educación infantil e, incluso, ser previo al inicio de la escolarización.

Por la determinación de la modalidad de escolarización, tanto si es al inicio de la escolarización como si se trata de una revisión de la modalidad, el informe sociopsicopedagógico debe contemplar aspectos específicos. Si, una vez finalizada la evaluación sociopsicopedagógica, el servicio especializado de orientación concluye que hay que determinar o modificar la modalidad de escolarización del alumno o alumna, habrá que añadir al informe sociopsicopedagógico el anexo III A.

Se realizará “Modalidad de escolarización”(siguiendo Artículo 46 de la O20/19 ,de inclusión).

La modalidad de escolarización se realiza, a partir del segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado con necesidades educativas especiales que, después de la evaluación sociopsicopedagógica, esté en alguna de las situaciones siguientes:

a) Requiere apoyos personales especializados o medios específicos o singulares que no están disponibles en el centro docente en el cual solicita matrícula o está matriculado, ni pueden proveerse mediante los ajustes razonables.

b) Se tiene que escolarizar en una unidad específica en un centro ordinario, en un centro de Educación Especial

La Orden 20/2019 establece también que, una vez recibida esta información por parte del servicio especializado de orientación o por parte de la dirección del centro escolar, la Inspección de Educación debe emitir un informe con la propuesta del centro docente más adecuado para escolarizar al alumnado. Para la realización de este informe, la Inspección de Educación utilizará el modelo del anexo III B, y remitirá toda la documentación a la Dirección Territorial

2.6. RELACIÓN DE LAS NEES CON EL CURRÍCULO

En el presente apartado daremos un enfoque más amplio al del concepto de adaptación de medidas curriculares para las NEE. En un modelo de escuela inclusiva, la atención a la diversidad se contempla desde un enfoque proactivo, transversal y globalizador, donde el punto de partida es la revisión y adaptación de las culturas, las políticas y las prácticas educativas para que éstas cumplan con las directrices que dibujan el camino hacia la plena inclusión.

Siguiendo el decreto 104/18 de equidad e inclusión en el sistema educativo, se deben establecer las siguientes medidas de respuesta educativa para la inclusión, las cuales se organizan en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo:

a) Primer nivel de respuesta a la inclusión (centro)

Se dirige a toda la comunidad educativa. Lo constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro. Los órganos de gobierno, de coordinación y de participación del centro, de acuerdo con sus competencias, proponen y aprueban dichas medidas, las cuales aplicará toda la comunidad educativa con la colaboración de agentes externos cuando sea necesario. Las medidas que incluyen la participación de personas o entidades externas al centro docente deberán acordarse y concretarse con los agentes implicados.

El centro es quien traza las directrices básicas de atención a la diversidad. Además de una filosofía favorecedora de la inclusión el centro debe contemplar en sus documentos directores de la respuesta educativa.

De acuerdo al D104/18 de equidad e inclusión contempla que todos los elementos del proyecto educativo de centro (PEC) han de tomar como referencia los principios y las líneas de actuación que caracterizan el modelo inclusivo con el fin de concretar las actuaciones necesarias que den respuesta a la diversidad de necesidades de todo el alumnado, considerando los recursos disponibles y las características del contexto socio-comunitario

la PGA y el PE (y en su concreción curricular, PAD, PAT, PAM, etc.), establecerán respuestas comunes y a la vez diferenciadas a estos alumnos con diversidad funcional.

La verdadera respuesta debe partir del centro con algunas de las siguientes medidas:

- Crear culturas, políticas y prácticas inclusivas.
- Elaborar PADIE: las medidas de atención a la diversidad del alumnado deben contemplarse en el PADIE del centro.
- Ajustes del PAT, pues deberá contemplar actuaciones que promuevan una adecuada atención educativa (actuaciones de sensibilización...etc.)

- Diseño del PAF, donde se podrán contemplar sesiones formativas para conocer potenciales barreras del centro hacia el alumnado con diversidad funcional
- Implantar metodologías que permitan la participación de TODO el alumnado.
- Analizar y eliminar barreras y mejorar accesibilidad GLOBAL a los entornos
- Analizar y eliminar las barreras para el aprendizaje (pautas del DUA: diseño universal para el aprendizaje).

b) Segundo nivel de respuesta a la inclusión(aula)

Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase. Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales.

c) Tercer nivel de respuesta (aula-individual)

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales. Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares.

Si las adecuaciones o medidas ordinarias no dan respuesta se hará necesaria una nueva valoración más técnica en la cual colaborarán otros profesionales, como orientador, y maestr@ de AyL, médicos, fisioterapeutas, trabajador/a social, etc. Valoración que será necesaria para establecer medidas del cuarto nivel de respuesta.

d) Cuarto nivel de respuesta a la inclusión (individual especializada)

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente. Las medidas extraordinarias incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias, los programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo, etc.

El decreto D108/14 que regula el currículum y la ordenación de la educación primaria en el Artículo 20 contempla las adaptaciones curriculares individuales. Establece que los equipos docentes las elaborarán, coordinados por el tutor o tutora, y asesorados por el personal docente especialista en orientación educativa, o quien tenga atribuidas sus funciones, y en su caso, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje.

Las adaptaciones curriculares individuales significativas se programarán partiendo del nivel de competencia curricular del alumno o alumna. Estas adaptaciones deberán ser elaboradas por el equipo docente y serán autorizadas por el director o directora del centro.

Las adaptaciones de acceso al currículo serán las medidas organizativas, que adapten tiempos, medios y otros elementos, planificadas para que el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo pueda desarrollar el currículo ordinario-

3.DECISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

3.1 PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA EN LA ESCOLARIZACIÓN

Siguiendo el TÍTULO II Equidad en la Educación CAPÍTULO I: de la LOE no derogado por la LOMLOE: La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva.

Según el principio de Normalización, las personas no han de recibir ni utilizar servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. La aplicación de este principio en el ámbito educativo constituye la Integración escolar.

El principio de Inclusión: hace referencia al modo en que se debe dar respuesta en la escuela a la diversidad y puede definirse, siguiendo a Stainback, como “el proceso por el cual se ofrece a todos los niños, sin distinción de la discapacidad, la raza o cualquier otra diferencia, la oportunidad para continuar siendo miembro de la clase ordinaria y para aprender de sus compañeros, y juntamente con ellos, dentro del aula”.

En lo referido a la escolarización el D 104/18 de equidad e inclusión;

Todo el alumnado, excepto circunstancias excepcionales recogidas en este decreto, ha de escolarizarse en centros educativos ordinarios.

El alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades graves o severas debe escolarizarse en centros educativos ordinarios y, de manera excepcional, en centros de educación especial, cuando de acuerdo con los informes preceptivos se justifique que requiere apoyos y medidas de alta intensidad e individualización que no pueden ser prestados con las medidas de atención a la diversidad disponibles en los centros ordinarios.

En cualquier caso, las decisiones sobre la escolarización están sujetas a un seguimiento continuado por los centros docentes y por los servicios competentes, con el fin de garantizar su carácter revisable y reversible, lo cual es preceptivo en el cambio de etapa.

3.2. MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN Y NIVELES DE INCLUSIÓN

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales puede realizarse en alguna de las modalidades siguientes:

- A) Modalidad ordinaria, que puede ser en:
- Aula ordinaria a tiempo completo.
 - Unidad específica en centro ordinario a tiempo parcial.
- B) Modalidad específica, que puede ser en:
- Centro de Educación Especial.
 - Unidad específica sustitutiva de un centro de Educación Especial.
- C) Modalidad combinada específica y ordinaria en aula ordinaria.

4. CONCLUSIÓN.

Tras la exposición del tema y como conclusión debemos afirmar que la tarea de dar respuesta a las NEE de los alumnos está encomendada a los centros educativos. La escuela debe ser una comunidad educativa abierta, donde participen, interactúen y cooperen todos los elementos personales. El modelo de escuela debe centrarse en el niño, ofreciéndole alternativas educativas adecuadas a su individualidad.

Es más , concretamente, “la integración de niños con necesidades educativas especiales obliga a importantes modificaciones en la organización escolar y en la distribución de espacios de aprendizaje que habrán de ser, necesariamente, más flexibles; obliga también al aumento del número de profesores de apoyo para todo el centro, a la revisión de los procedimientos establecidos de evaluación y promoción, al establecimiento de ayudas para el profesor y el sistema educativo en general, así como a una profunda renovación en la formación inicial y permanente de todo el profesorado”. (M.E.C., 1987).

Estas propuestas evolucionan necesariamente hacia un modelo de escuela inclusiva que incorpora todas estas transformaciones a la escuela ordinaria, contando para ello con la colaboración de los profesionales que desde los

centros específicos han trazado trayectorias de diseño educativo para el alumnado que precisa respuestas muy intensificadas. Cooperar y entrelazar todas estos modelos y espacios educativos, es hacerlo también socialmente posible, transformando actitudes y modelos de participación, hasta hace muy poco segregadores.

5. BIBLIOGRAFÍA

GALLEGO ORTEGA, JL. (2019) Nuevo manual de logopedia escolar: Los problemas de comunicación y lenguaje del niño. Ed. Aljibe

PASARÍN LAVÍN, T. (2021) Atención a la diversidad: claves para una inclusión real en el aula ordinaria.

ELIZONDO GARCIA, C. (2022) Neuroeducación y diseño universal del aprendizaje: Una propuesta práctica para el aula inclusiva. (Recursos educativos). Ed. Octaedro.

PEÑA CASANOVA, J. (2013) Manual de logopedia. 4ª edición. Ed. Masson

MUÑOZ, A. (2010). Psicología del desarrollo en la etapa de Infantil. Madrid: Pirámide.

MUÑOZ, A. (2010). Psicología del desarrollo en la etapa de Educación Primaria. Madrid: Pirámide.

ROMERA M. (2019) La escuela que quiero. En busca del sentido común: pedagogía de altura contada desde el suelo. Ed. Destino.

ECHETA SARRIONANDIA, G. (2019) Educación inclusiva. El sueño de una noche de verano. Ed: Octaedro

CARDONA MOLTO, M. C. (2013). Manual de educación especial. Editorial Promolibro

6. LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE)

REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

ORDEN 20/2019 del 30 de abril, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Resolución 23 de diciembre de 2021 de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

ORDEN 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.